

# **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 1: OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 2: CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE OBRA.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 3: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 4: PROFESIONALES ESPECIALIZADOS .....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 5: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 6: DAÑOS A PERSONAS O COSAS .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 7: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO II: OBRA.....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 8: OBRA.....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 9: ANTEPROYECTO TÉCNICO.....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 10: PROYECTO EJECUTIVO .....</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO 11: DOCUMENTACIÓN EN OBRA.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 12 PLANOS CONFORME A OBRA .....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 13 CARTELES DE OBRA.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO 14 SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....</b>	<b>13</b>
<b>14.1 Habilitación de desvíos.....</b>	<b>13</b>
<b>14.2 Plan de señalamiento y construcción y/o habilitación de desvíos y vías provisionarias</b>	<b>14</b>
<b>14.3 Señalamiento de obras y/o desvíos.....</b>	<b>14</b>
<b>14.4 Precauciones en zonas de obras en construcción.....</b>	<b>15</b>
<b>14.5 Responsabilidad por desvíos deficientes .....</b>	<b>15</b>
<b>14.6 Penalidades por desvíos deficientes.....</b>	<b>15</b>
<b>14.7 Sistemas de contención lateral.....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 15 VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE .....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO 16 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS .....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 17 PROVISION DE OFICINA.....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO 18 PROVISION DE MOVILIDAD .....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 19 SISTEMA DE COMUNICACIONES.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 20..... CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. ....</b>	<b>18</b>
<b>ARTÍCULO 21 LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 22 PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 23 DESTINO DE LAS DEMOLICIONES .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTÍCULO 24 INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 25 ACTA DE INICIO .....</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 26 ALCANCE DE LOS TRABAJOS .....</b>	<b>20</b>

<b>ARTÍCULO 27</b>	<b>REPLANTEO DE LA OBRA</b>	<b>20</b>
<b>ARTÍCULO 28</b>	<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>20</b>
28.1	Incumplimiento del plazo total	21
28.2	Monto de las multas	22
28.3	Ampliaciones del plazo para la ejecución de la OBRA	23
28.4	Causales para el otorgamiento de prórrogas	24
28.5	Lluvias	24
28.6	Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la OBRA	24
28.7	Suspensión provisoria de la aplicación de multas	25
28.8	Ajuste del PLAN DE TRABAJOS y CURVA DE INVERSIÓN	25
28.9	Paralización de la OBRA	25
<b>ARTÍCULO 29</b>	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LA OBRA</b>	<b>26</b>
29.1	Aseguramiento de la calidad	26
29.2	Calidad de los materiales	26
29.3	Calidad de los equipos	27
29.4	Calidad de la OBRA y especificaciones técnicas	27
29.5	Ensayos y pruebas	27
<b>ARTÍCULO 30</b>	<b>CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 31</b>	<b>VICIOS OCULTOS</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 32</b>	<b>OBJETOS DE VALOR</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 33</b>	<b>FINAL DE OBRA</b>	<b>29</b>
33.1	Acta de Recepción Provisoria	29
33.2	Acta de Recepción Definitiva	29
<b>ARTÍCULO 34</b>	<b>MEDICIÓN Y PAGO</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 35</b>	<b>REDETERMINACIÓN DE PRECIOS</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 36</b>	<b>INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO</b>	<b>31</b>
36.1	Instalaciones existentes. Recaudos	31
36.2	Instalaciones de servicios de propiedad de terceros	31
36.3	Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras	32
<b>ARTÍCULO 37</b>	<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>33</b>
37.1	Objeto	33
37.2	Permisos Ambientales	34
37.3	Plan de Manejo Ambiental para la etapa de Construcción (PMAc)	34
37.3.1	Plan de Capacitación del PMAc	35
37.3.2	Responsabilidad	36
<b>ARTÍCULO 38</b>	<b>RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS</b>	<b>36</b>
<b>ARTÍCULO 39</b>	<b>PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>36</b>

<b>CAPÍTULO III: PERSONAL DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 40 RELACIONES LABORALES .....</b>	<b>40</b>
<b>40.3 PERSONAL OBRERO .....</b>	<b>40</b>
<b>40.4 SALARIOS .....</b>	<b>40</b>
<b>40.5 IDONEIDAD DEL PERSONAL .....</b>	<b>40</b>
<b>ARTÍCULO 41 SEGURIDAD DEL PERSONAL .....</b>	<b>41</b>

## **CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES**

### **ARTÍCULO 1: OBJETO**

El objeto del presente PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES es establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA deberá ejecutar la OBRA, las que se ajustarán a condiciones generales de ejecución, contenidas en este pliego y en el resto de la documentación que forma parte del CONTRATO.

### **ARTÍCULO 2: CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE OBRA**

La presentación de la OFERTA implica que el OFERENTE ha examinado los documentos de la Licitación; recorrido todos los sectores que integran la OBRA y recogido en el terreno y/o donde corresponda, la información necesaria sobre todos los elementos indispensables para formular su OFERTA sobre la base del PROYECTO EJECUTIVO de la OBRA, los pliegos, las circulares y todo otro elemento que forme parte de los documentos de la licitación.

### **ARTÍCULO 3: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA deberá designar, ante el COMITENTE, UN (1) REPRESENTANTE TÉCNICO y UN (1) JEFE DE OBRA, ambos deberán poseer título de Ingeniero Civil, Vial o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), con más de CINCO (5) años de experiencia en la construcción de obras viales, dotados de las facultades suficientes en sus respectivas áreas de competencia, para asumir, en nombre y representación del CONTRATISTA, todos los actos y decisiones que imponga la relación contractual.

Dicha representación subsistirá y obligará al CONTRATISTA hasta tanto no se comunique al COMITENTE la designación de un nuevo REPRESENTANTE TÉCNICO/JEFE DE OBRA. Todas las designaciones deben ser comunicadas de manera fehaciente y por escrito al COMITENTE.

Toda la documentación técnica suministrada por el CONTRATISTA al COMITENTE, deberá estar suscripta por el REPRESENTANTE TÉCNICO y la suministrada a la INSPECCIÓN DE OBRA deberá estar suscripta por el JEFE DE OBRA.

#### **ARTÍCULO 4: PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**

El CONTRATISTA deberá comunicar al COMITENTE de manera previa a la suscripción del ACTA DE INICIO, las personas designadas para ejercer las siguientes representaciones:

##### **4.1 Responsable Ambiental**

El CONTRATISTA deberá designar ante el COMITENTE, UN (1) RESPONSABLE AMBIENTAL, el cual deberá ser un profesional especializado en Manejo Ambiental de Obras Viales, deberá poseer un título de grado en carreras universitarias afines al Medio Ambiente con una experiencia mínima de TRES (3) años en proyectos similares y debidamente habilitado de acuerdo a las normativas vigentes tanto en las jurisdicciones Nacional, Provincial y Municipal.

Representará al CONTRATISTA y actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales, con el COMITENTE, las Autoridades Competentes y Comunidades Locales.

##### **4.2 Responsable de Control de Calidad**

El CONTRATISTA deberá designar ante el COMITENTE, UN (1) RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD que deberá poseer título de Ingeniero Civil, Vial o en Vías de Comunicación, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional), con más de TRES (3) años de experiencia en el control de calidad, que asuma la función de verificar el cumplimiento de los trabajos efectuados.

#### **4.3 Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

El CONTRATISTA deberá designar un profesional especialista en la materia, para que asuma la función de verificar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la OBRA, quién deberá poseer título habilitante, con experiencia comprobable en el ejercicio de la especialidad, matriculado a nivel nacional. Éste profesional será responsable del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en la OBRA.

#### **ARTÍCULO 5: CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS**

El CONTRATISTA, será responsable de cumplir las disposiciones, normas y reglamentos vigentes en los lugares en que se ejecute la OBRA; quedando el COMITENTE liberado de toda obligación emergente por eventuales incumplimientos.

#### **ARTÍCULO 6: DAÑOS A PERSONAS O COSAS**

El COMITENTE deberá adoptar todas las medidas que fuere menester implementar, para evitar daños a los bienes que integran la OBRA, a las personas que desarrollen actividades en la OBRA y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, ya sea que los eventuales daños provengan de maniobras en sus instalaciones u

otras razones que pudieran resultar de su responsabilidad, o de omisiones a las obligaciones a su cargo.

#### **ARTÍCULO 7: EXTRACCIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES DENTRO DE LA ZONA DE CAMINO**

Queda prohibida la extracción de suelo de la ZONA DE CAMINO con destino a tareas ajenas a las establecidas en el CONTRATO.

No se permitirá la extracción de suelo lateral para ejecutar el calce de banquetas o aporte de suelo para banquetas. El CONTRATISTA deberá proveer a su costo, en calidad y cantidad suficiente el suelo necesario para la realización de las mencionadas tareas.

Solo será factible la extracción de suelo lateral para el desarrollo de las OBRAS DEL CONTRATISTA cuando haya sido contemplado en el PROYECTO EJECUTIVO.

La ZONA DE CAMINO involucrada deberá quedar perfectamente conformada, sin irregularidades que afecten las cunetas de drenaje o modifiquen las cotas de desagüe, los taludes o contrataludes, ni la estética general de la vía.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de trabajos efectuados en la ZONA DE CAMINO, deberán ser utilizados para rellenar excavaciones o depresiones existentes o depositarlos y acondicionarlos convenientemente dentro de la ZONA DE CAMINO o deberán usarse en aquellas obras donde esté previsto o aprobada su reutilización. La alteración de esta norma o sus excepciones deberán contar con la expresa autorización del INSPECTOR DE OBRA.



El CONTRATISTA pondrá a disposición del COMITENTE, aquellos materiales que resulten de desmontajes, demoliciones, remoción total o parcial de pavimentos existentes, que resulten como consecuencia de la ejecución de la OBRA y no sean reutilizadas en la misma. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD decidirá el destino de los mismos y serán retirados de la OBRA a costa del CONTRATISTA a un lugar a determinar en un radio no mayor a CIEN (100) kilómetros a partir del baricentro de la zona de trabajo.

## **CAPÍTULO II: OBRA**

### **ARTÍCULO 8: OBRA**

El CONTRATISTA deberá ejecutar la OBRA prevista en el CONTRATO, en el plazo allí establecido.

### **ARTÍCULO 9: ANTEPROYECTO TÉCNICO**

Con relación a aquella parte de la OBRA que puedan estar diseñadas a nivel de ANTEPROYECTO TÉCNICO, El CONTRATISTA deberá elaborar el PROYECTO EJECUTIVO a partir del ANTEPROYECTO TÉCNICO y de las pautas y especificaciones técnicas establecidas para el mismo.

En caso de discrepancia entre la Memoria Descriptiva del ANTEPROYECTO TÉCNICO y la demás documentación técnica que forma parte del mismo, prevalecerá lo establecido en la Memoria Descriptiva del ANTEPROYECTO TÉCNICO.

Todas aquellas modificaciones al ANTEPROYECTO TÉCNICO que responda a nuevas necesidades o causas técnicas, deberá ser sometida a consideración del

COMITENTE para su aprobación, con la debida antelación para poder dar cumplimiento a los plazos establecidos.

El COMITENTE podrá disponer las modificaciones que estime necesarias para el mejor logro de los fines del CONTRATO.

## **ARTÍCULO 10: PROYECTO EJECUTIVO**

### **10.1 Presentación del Proyecto Ejecutivo.**

Con relación a aquella parte de la OBRA que puedan estar diseñadas a nivel de ANTEPROYECTO TÉCNICO, el CONTRATISTA deberá presentar al COMITENTE la parte del PROYECTO EJECUTIVO que se licitó con ANTEPROYECTO TÉCNICO con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha prevista en el PLAN DE TRABAJOS para el inicio de esa parte de la OBRA.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la presentación del PROYECTO EJECUTIVO, el COMITENTE deberá notificar al CONTRATISTA las observaciones que le hubiere formulado al mismo, en caso de corresponder.

En caso que el COMITENTE exceda los plazos establecidos para formular las observaciones o para aprobar el PROYECTO EJECUTIVO, el CONTRATISTA podrá solicitar un aumento del plazo de la OBRA hasta la cantidad de días en que se excedieron los plazos para observar o aprobar.

El PROYECTO EJECUTIVO deberá contener los estudios previos y la documentación mínima establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El PROYECTO EJECUTIVO deberá estar firmado y avalado técnicamente por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

La documentación deberá presentarse en la forma establecida en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Los planos tendrán el rótulo tipo establecido por la Dirección Nacional de Vialidad.

### **10.2 Presentación de Estudio de Impacto Ambiental**

Junto con la presentación del PROYECTO EJECUTIVO, en caso de corresponder el CONTRATISTA deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo establecido en el presente pliego y en la restante documentación del CONTRATO.

Dicho Estudio deberá estar firmado y avalado por el REPRESENTANTE TÉCNICO.

El CONTRATISTA deberá presentar al COMITENTE los EsIA de cada obra con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos a la fecha prevista para el inicio de la OBRA y la DIA correspondiente.

### **10.3 Aprobación del PROYECTO EJECUTIVO**

Presentado el PROYECTO EJECUTIVO en la forma y plazos previstos, el COMITENTE podrá formular observaciones al mismo dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contado a partir de la recepción del PROYECTO EJECUTIVO.

Subsanadas las observaciones el mismo será aprobado. Dicha aprobación facultará al CONTRATISTA para iniciar la obra.

### **10.4 Aprobación del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Presentado el EsIA en la forma y plazos previstos, el COMITENTE podrá formular observaciones al mismo dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contado a partir de la recepción del EsIA que se trate.

En caso de no formularse observaciones dentro del plazo mencionado en el párrafo precedente, el CONTRATISTA está facultado para presentar el mismo ante la Autoridad Ambiental Competente y obtener así la Declaratoria Ambiental, la que condicionará el inicio de la ejecución de la obra.

## **11 DOCUMENTACIÓN EN OBRA**

Es obligación del CONTRATISTA tener permanentemente en la OBRA un ejemplar completo de la documentación que integra el PROYECTO EJECUTIVO en formato digital y copias impresas, al que se irá agregando la documentación accesoria que surja conforme vaya avanzando la OBRA.

## **12 PLANOS CONFORME A OBRA**

Dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del otorgamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, el CONTRATISTA deberá entregar al COMITENTE los Planos Conforme a Obra Ejecutada en formato digital y copias impresas, confeccionados según las normas vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, referenciados a cota IGN y acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería.

## **13 CARTELES DE OBRA**

Para la OBRA, el CONTRATISTA deberá instalar los carteles de obra cuya cantidad, características y ubicación se establecen en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

## **14 SEÑALIZACIÓN, DESVÍOS Y MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **14.1 Habilitación de desvíos**

En ningún caso el CONTRATISTA podrá interrumpir el tránsito vehicular y deberá asegurar la libre circulación en todo momento. Toda vez que para ejecutar trabajos deba ocupar la calzada, deberá habilitar o construir vías provisorias de circulación, que deberán ser mantenidas en condiciones de transitabilidad bajo toda circunstancia climatológica (inexistencia de baches y huellas, ancho y perfil adecuado, señalamiento adecuado y continuo) durante todo el tiempo que se utilicen, salvo en el caso de obras de repavimentación o trabajos de mantenimiento de calzada en los que se permitirá el paso por media calzada con las correspondientes medidas de seguridad (banderilleros, balizas, carteles, etc.).

Los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las menores molestias a los USUARIOS y a los frentistas, adoptando todas las medidas necesarias para brindar a ambos de condiciones óptimas de seguridad y confort, siendo a la vez el CONTRATISTA responsable de los deterioros que se ocasionen en las vías indicadas como desvíos, en razón del tránsito desviado, aun cuando éstas no pertenezcan a jurisdicción del CONTRATO.

Estará a cargo del CONTRATISTA el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra y desvíos.

## **14.2 Plan de señalamiento y construcción y/o habilitación de desvíos y vías provisionarias**

Previo a su implementación el CONTRATISTA presentará a la INSPECCIÓN DE OBRA el plan de señalamiento, balizamiento y construcción y/o habilitación de desvíos o vías provisionarias de circulación, que resulten necesarios para el mantenimiento del tránsito de forma segura tanto nocturno como diurno durante la ejecución de la OBRA. En tal sentido el CONTRATISTA deberá utilizar la normativa, esquemas tipo o recomendaciones que surjan de las áreas técnicas específicas de Señalamiento y Seguridad Vial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y lo establecido en la Ley de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y su reglamentación presente o futura. La INSPECCIÓN DE OBRA podrá efectuar las observaciones que se consideren pertinentes. La presentación mencionada no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes y lo establecido en el CONTRATO.

## **14.3 Señalamiento de obras y/o desvíos**

El CONTRATISTA deberá colocar y mantener en perfecto estado funcional todos los carteles, señales y balizas que se requieran para señalar todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al USUARIO en forma segura, tanto de día como de noche. En este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas.

Queda prohibida la utilización de balizamiento que implique el consumo de material carburante.

Las señales lumínicas deberán funcionar con un máximo de DOCE (12) voltios.

El CONTRATISTA deberá contar con un generador a los efectos de garantizar el funcionamiento de la señalización luminosa en caso de eventuales cortes de suministro de red.

En caso de que el plan de señalización y desvíos requiera la presencia de personal de seguridad durante las VEINTICUATRO (24) horas, el CONTRATISTA deberá contar con la cantidad necesaria para garantizar los relevos que correspondan.

#### **14.4 Precauciones en zonas de obras en construcción**

El CONTRATISTA impedirá que los USUARIOS puedan transitar por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de la OBRA en ejecución que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto dispondrá letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces.

#### **14.5 Responsabilidad por desvíos deficientes**

Queda establecido que el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización ni resarcimiento alguno de parte del COMITENTE, en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito en la OBRA que se ejecute, quedando el COMITENTE eximido de toda responsabilidad por accidentes que se produzcan.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al COMITENTE de cualquier reclamo indemnizatorio o resarcimiento en concepto de daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de la ejecución de la OBRA.

#### **14.6 Penalidades por desvíos deficientes**

Si el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones relativas a la habilitación de desvíos y su señalización, la INSPECCIÓN DE OBRA no permitirá la prosecución de los trabajos a ejecutar o en ejecución, sin perjuicio de las MULTAS que correspondan aplicar por incumplimiento del PLAN DE TRABAJOS.

#### **14.7 Sistemas de contención lateral**

El CONTRATISTA deberá mantener (por reemplazo o por reparación) el conjunto de sistemas de contención existentes en la vía.

En todo momento los sistemas de contención deberán estar completos y en perfectas condiciones de funcionalidad.

Los sistemas de contención lateral deberán estar provistas de elementos reflectivos para indicar su presencia en horas nocturnas, pudiéndose utilizar arandelas “L” recubiertas de lámina reflectiva para las del tipo “flexbeam” o elementos catadióptricos (tipo “ojos de gato”) en los restantes tipos de baranda, que irán adosados a las mismas en coincidencia con los respectivos bulones.

El CONTRATISTA deberá contar en sus depósitos con suficientes repuestos de los diferentes elementos constitutivos de los sistemas de contención que le permitan sustituir de inmediato todos aquellos elementos dañados que requieran reemplazo.

### **15 VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE**

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la vigilancia continua de la OBRA.

Deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar la sustracción, daño o deterioro de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.



En los sectores de OBRA que fuere necesario iluminar, el CONTRATISTA deberá proveer la mano de obra, artefactos e instalaciones que sean necesarios para tal fin, incluyendo su mantenimiento y consumo.

Deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la producción de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del ESTADO NACIONAL o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños que pudieren derivarse.

El CONTRATISTA deberá contar con sereno permanente en la OBRA y cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene vigentes.

## **16 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisorias para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el CONTRATISTA en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua potable a los mismos. A la terminación de las OBRA, serán demolidos y/o desarmados, y retirados, salvo indicación contraria de la INSPECCIÓN DE OBRA.

## **17 PROVISION DE OFICINA**

El CONTRATISTA deberá proveer los locales para oficinas, a efectos de que la INSPECCIÓN DE OBRA pueda realizar las tareas de control previstas en el CONTRATO, con las características, instalaciones y elementos de trabajo indicados

en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, durante el plazo que la mencionada documentación así lo indique.

## **18 PROVISION DE MOVILIDAD**

El CONTRATISTA deberá suministrar movilidades, cuyo número y características están fijadas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para tareas de control del CONTRATO. Los gastos que demanden las movilidades estarán a cargo del CONTRATISTA.

## **19 SISTEMA DE COMUNICACIONES**

El CONTRATISTA deberá suministrar para uso del personal de la INSPECCIÓN DE OBRA, el sistema de comunicación que se establezca en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y tendrá a su cargo los gastos que irrogue su uso.

## **20 CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTOS. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de la OBRA y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. Deberá, asimismo, procurarse las autorizaciones, habilitaciones y demás trámites exigidos por entes nacionales, provinciales y municipales o empresas prestadoras de los servicios, abonar todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y cualquier otro que surja como consecuencia de la ejecución de las obras.

## **21 LIMPIEZA DE LA OBRA Y DEL OBRADOR**

Es obligación del CONTRATISTA mantener en la OBRA y en los obradores una limpieza adecuada, y la ZONA DE CAMINO libre de residuos. A la terminación de los trabajos, la OBRA deberá encontrarse limpia, sin ninguna clase de residuos ni equipos afectados a la misma y saneado según la normativa vigente.

## **22 PROVISIÓN DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA**

El agua debe ser apta para la ejecución de la OBRA y será costeadada por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los gastos por ese concepto.

El CONTRATISTA deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de la OBRA.

La energía eléctrica será solicitada por el CONTRATISTA a la empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos y consumos que por esos conceptos generen.

## **23 DESTINO DE LAS DEMOLICIONES**

El CONTRATISTA pondrá a disposición del COMITENTE aquellos materiales que resulten de desmontajes o demoliciones y que no se reutilicen en la OBRA. Aquellos materiales que no se reutilicen, serán retirados de la OBRA a costa del CONTRATISTA hasta el campamento u obrador de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD más cercano a la obra, hasta una distancia máxima de CIEN (100) kilómetros.

## **24 INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la OBRA y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la OBRA.

## **25 ACTA DE INICIO**

Con motivo de la iniciación de la OBRA, se labrará la correspondiente ACTA DE INICIO. A partir de la fecha de la firma del ACTA DE INICIO el CONTRATISTA queda obligado a comenzar los trabajos correspondientes para dar inicio a la OBRA.

## **26 ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El CONTRATISTA deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente las tareas involucradas en la OBRA.

## **27 REPLANTEO DE LA OBRA**

El CONTRATISTA es responsable del replanteo que permita el correcto emplazamiento de la OBRA. Cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen o grado de avance, debiendo ser corregido, demolido y/o reconstruido cuando se advierta el error por parte del INSPECTOR DE OBRA. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

## **28 PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la Obra será fijado por el CONTRATO y comenzará a computarse a partir de la firma del ACTA DE INICIO.

Se considerará finalizada la Obra en la fecha en que el CONTRATISTA comunique al COMITENTE que ha terminado la OBRA y que la misma se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente, siempre y cuando la INSPECCIÓN DE OBRA verifique que la OBRA fue correctamente ejecutada y se encuentre en condiciones de ser recibida, de lo que se dejará constancia en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

### **28.1 Incumplimiento del plazo total.**

Si la OBRA no se terminara dentro del plazo contractual y las prórrogas que se otorgaran, por causas no justificadas a juicio del COMITENTE, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa que será calculada en la forma establecida en el presente Pliego.

El incumplimiento del PLAN DE TRABAJOS y/o del plazo de ejecución dará lugar a la aplicación automática de multas, las que se determinarán en la forma detallada más abajo.

La aplicación automática quedara suspendida para los casos estipulados en el presente Pliego.

Los importes de cada multa serán facturados mensualmente por la INSPECCIÓN DE OBRA al CONTRATISTA con fecha coincidente a la fijada para la certificación pertinente sin descontar del certificado hasta tanto dicha penalidad quede firme.

El CONTRATISTA, podrá efectuar su descargo dentro de los QUINCE (15) días corridos, computados desde la fecha de emisión de cada factura, el que será analizado por la INSPECCIÓN DE OBRA y las Áreas competentes del Distrito

Jurisdiccional, quien deberá expedirse sobre la procedencia o no del descargo emitiendo el Acto Administrativo que corresponda.

Si el CONTRATISTA no concretare descargo alguno dentro del señalado plazo de QUINCE (15) días corridos, o si el descargo es rechazado por la Jefatura del Distrito, la multa aplicada quedará definitivamente firme y será descontada del próximo certificado a emitirse, del primer crédito que tenga el CONTRATISTA o de las Garantías Contractuales.

Estos procedimientos serán de aplicación para las Penalidades por incumplimiento de Plazo Total o de Plazos Parciales y cuando el Monto de la Certificación Mensual no alcance el (80%) de lo Previsto en el PLAN DE TRABAJOS y CURVA DE INVERSIONES aprobados para la misma fecha.

## **28.2 Monto de las multas.**

- a) Cuando al Vencimiento del plazo establecido en el CONTRATO para la finalización de la OBRA y las ampliaciones aprobadas, ellas no estén totalmente terminadas, la INSPECCIÓN DE OBRA facturará, en concepto de multas, los Siguietes importes:
- Durante las CUATRO (4) primeras semanas de mora, el UNO (1) por mil del monto contractual redeterminado de los trabajos faltantes, por cada semana.
  - Durante las OCHO (8) semanas siguientes, el DOS (2) por mil, del mismo valor, por semana.
  - Desde la semana número TRECE (13) en adelante, el TRES (3) por mil del Precio del Contrato redeterminado, por cada semana, hasta un máximo del

QUINCE POR CIENTO (15%) del mismo valor, si el COMITENTE no resuelve con anterioridad la rescisión del contrato.

- b) Cuando el monto total acumulado de certificación de un determinado mes no alcance el ochenta por ciento (80%) de lo previsto en la CURVA DE INVERSIONES aprobada para la misma fecha, el INSPECTOR DE OBRA facturará mensualmente en concepto de multa, a partir del primer certificado que acuse el déficit de ejecución, los importes que a continuación se indican:
- Durante las doce (12) primeras semanas, el UNO (1) por mil del Precio del Contrato redeterminado por cada semana. Durante las semanas siguientes se aplicará el DOS (2) por mil del citado valor, por semana, hasta un máximo del quince por ciento (15%) del mismo valor, si el Comitente no resuelve con anterioridad la rescisión del Contrato.
  - En el caso que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, a las penalidades que a esa fecha correspondan se adicionarán las indemnizaciones que se refieren en el inciso a) anterior.

### **28.3 Ampliaciones del plazo para la ejecución de la OBRA.**

La OBRA debe ser totalmente realizada en los plazos secuenciales, parciales y finales fijados en la Documentación Contractual y conforme las ampliaciones de plazo que se hubieran aprobado por autoridad competente y de acuerdo con el PLAN DE TRABAJOS.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las ampliaciones de plazo debidamente justificadas y aprobadas por el COMITENTE.

#### **28.4 Causales para el otorgamiento de prórrogas.**

Serán causales para el otorgamiento de prórrogas o ampliaciones de plazos:

- 1) Encomienda de trabajos adicionales, siempre que la ejecución de éstos determine un incremento del plazo total contractual.
  
- 2) Demora comprobada en la entrega por parte del COMITENTE de Documentación Contractual, instrucciones, materiales, terrenos u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de la OBRA y que contractualmente deban ser previstos por éste, siempre y cuando ello impida ejecutar la OBRA.

#### **28.5 Lluvias.**

El plazo de ejecución de la OBRA establecido en el CONTRATO contemplara los días normales de lluvia para la época del año en que debe ejecutarse la OBRA, de acuerdo con información estadística del Servicio Meteorológico Nacional.

Los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superen el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional.

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas, la INSPECCIÓN DE OBRA evaluara el lapso de tiempo que corresponda ampliar por días de lluvia y humedad excesiva.

#### **28.6 Denuncia de hechos que impiden la ejecución de la OBRA.**

Los hechos de cualquier naturaleza que impidan la ejecución de la OBRA, incluyendo los enumerados en el artículo 39 de la Ley N° 13.064, deberán ser puestos en conocimiento de la INSPECCIÓN DE OBRA dentro de las CUARENTA



Y OCHO (48) horas de su acaecimiento a través de Nota de Pedido, aportando la documentación que los acredite.

Su falta de comunicación en la forma indicada impedirá que sean alegados posteriormente para fundamentar cualquier reclamación.

### **28.7 Suspensión provisoria de la aplicación de multas.**

Si se encontrara pendiente de resolución por del COMITENTE una solicitud de ampliación o prórroga de plazos de la OBRA, se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por la demora en la ejecución de la OBRA hasta que la solicitud fuese resuelta.

En caso de rechazo, las multas cuya aplicación se hubiera suspendido, se liquidarán al valor que corresponda en el momento de su percepción.

### **28.8 Ajuste del PLAN DE TRABAJOS y CURVA DE INVERSIÓN.**

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga el CONTRATISTA presentará, para su aprobación por la INSPECCIÓN DE OBRA, un nuevo PLAN DE TRABAJOS y la CURVA DE INVERSIÓN ajustados al nuevo plazo contractual, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho en que se fundamentó el otorgamiento de la prórroga.

### **28.9 Paralización de la OBRA.**

Si el CONTRATISTA paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden de la INSPECCIÓN DE OBRA, se le aplicará una multa de CINCO DÉCIMOS POR MIL (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado o redeterminado, con más sus adicionales, por cada día de paralización de los trabajos.

## **29 CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y DE LA OBRA**

### **29.1 Aseguramiento de la calidad**

El CONTRATISTA deberá asegurar la obtención de la calidad prevista para la OBRA ajustándose a las reglas del arte, utilizando materiales, métodos, equipamiento y accesorios que aseguren la calidad satisfactoria de la OBRA y su terminación dentro del plazo fijado en el CONTRATO.

El hecho de que el COMITENTE nada observe sobre el particular, no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

### **29.2 Calidad de los materiales**

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en la OBRA serán de la mejor calidad existente entre los de su clase y tendrán las formas y dimensiones prescritas en los planos y en la documentación del PROYECTO EJECUTIVO.

Los materiales a utilizar para la ejecución de los trabajos, desde su provisión, son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA como así también la metodología de trabajo y el cumplimiento de las normas.

La INSPECCIÓN DE OBRA podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar que los materiales o estructuras utilizados en la ejecución de la OBRA se corresponden con los establecidos en el CONTRATO y en el PROYECTO EJECUTIVO.

El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que se le pudiera encomendar a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

A los efectos de posibilitar los controles que deba practicar la INSPECCIÓN DE OBRA, el CONTRATISTA deberá equipar el/los laboratorio/s de campaña, de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

### **29.3 Calidad de los equipos**

El CONTRATISTA usará equipos de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la INSPECCIÓN DE OBRA podrá exigir el cambio o refuerzo de los equipos cuando los provistos, ya sea por su estado o características, no permitan la ejecución de un trabajo de manera correcta y con la calidad prevista.

### **29.4 Calidad de la OBRA y especificaciones técnicas**

Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la OBRA deberán responder a las condiciones exigidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en lo que no se opongan a estas, las vigentes en la Dirección Nacional de Vialidad y las contempladas en el “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad - Edición 1998 –Edición 2017 (PETG)”.

El CONTRATISTA debe realizar el control de la calidad de la OBRA a ejecutar.

### **29.5 Ensayos y pruebas**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a su criterio podrá efectuar ensayos o solicitar la ejecución a terceros, con el fin de satisfacer sus inquietudes en lo referente a la no obtención de la calidad de lo ejecutado, para lo cual podrá usar sus laboratorios o los del CONTRATISTA.

Estos ensayos podrán realizarse respecto a cualquiera de los materiales o equipos incorporados a la OBRA.

### **30 CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS**

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas de los materiales o de la ejecución de la OBRA, el CONTRATISTA lo corregirá si es posible, o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa.

Para el caso de incumplimientos a las condiciones y tolerancias relativas a las Especificaciones Técnicas, que a juicio de la INSPECCIÓN DE OBRA no haga necesaria la reconstrucción del trabajo ejecutado, se aplicarán los descuentos o sanciones previstas.

### **31 VICIOS OCULTOS**

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, el INSPECTOR DE OBRA podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar su existencia. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, los abonará la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

El ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA no implicará la pérdida del derecho de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, de exigir el resarcimiento de los gastos,

daños e intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la OBRA en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios y no fueran reconstruidas o reparadas por el CONTRATISTA. Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Artículo 1.271, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

### **32 OBJETOS DE VALOR**

El CONTRATISTA o su REPRESENTANTE TÉCNICO harán entrega inmediata al COMITENTE de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallase al ejecutar la OBRA, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y legislación vigente en la materia.

### **33 FINAL DE OBRA**

#### **33.1 Acta de Recepción Provisoria**

Con relación al ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA se procederá de acuerdo a lo establecido en los procesos vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

#### **33.2 Acta de Recepción Definitiva**

Con relación al ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA se procederá de acuerdo a lo establecido en los procesos vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

### **34 MEDICIÓN Y PAGO**

El derecho a la percepción del precio se adquiere con el cumplimiento total de la encomienda. Sin perjuicio de ello y a fin de una menor incidencia de los factores

financieros, se certificará y pagará el precio convenido en forma parcial y sucesiva, durante la ejecución del CONTRATO.

Los trabajos correspondientes a la OBRA serán medidos por la INSPECCIÓN DE OBRA por períodos mensuales calendarios, con la presencia del JEFE DE OBRA y se confeccionará la FOJA DE MEDICIÓN correspondiente, a fin de dejar constancia del avance de cada ítem, que dará lugar a establecer el avance porcentual del mismo.

Dicho avance porcentual se calculará en principio por comparación con las cantidades de referencia. En caso que la INSPECCIÓN DE OBRA detecte durante el desarrollo de la OBRA diferencias entre las cantidades de referencia y las cantidades necesarias, se procederá a ajustar el avance del ítem correspondiente sin modificar la incidencia del ítem en el CONTRATO, quedando reflejado dicho ajuste mediante documentación anexa a la FOJA DE MEDICIÓN.

Cada FOJA DE MEDICIÓN debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados en el mes y los acumulados desde el inicio de la OBRA.

Se pagará mensualmente por avance de OBRA en el correspondiente período, para cada uno de los ítems explicitados en el CONTRATO (presentados en la OFERTA).

Los trabajos adicionales que no sean reflejados en el itemizado presentado en el presupuesto de la OFERTA, serán ejecutados por el CONTRATISTA y no recibirán pago directo, pues la OBRA debe concluirse conforme a su fin y los requerimientos del Pliego.

Los gastos en concepto de mano de obra, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar para realizar las mediciones, o verificaciones que la INSPECCIÓN

DE OBRA considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

### **35 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Para la OBRA rige lo dispuesto por Resolución N° RESOL-2017-2142-APN-DNV#MTR incorporándose al presente Pliego como Anexo I el “Anexo A de la Sección 3B REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” correspondiente al Pliego FTN Edición 1997.

### **36 INSTALACIONES AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EXISTENTES EN LA ZONA DE CAMINO**

#### **36.1 Instalaciones existentes. Recaudos**

El CONTRATISTA deberá adoptar los recaudos que impongan las circunstancias para evitar causar daños a las instalaciones, aéreas o subterráneas, existentes en las superficies afectadas a las OBRA (gasoductos, líneas de energía eléctrica, telefónicas o de otros medios de comunicación, acueductos, etc.).

Será responsabilidad del CONTRATISTA informarse y consignar todos los bienes y hechos físicos existentes, previo a cualquier intervención, siendo responsable de los daños que sus actos u omisiones pudieren ocasionar.

#### **36.2 Instalaciones de servicios de propiedad de terceros**

Cuando el CONTRATISTA tenga que ejecutar obras que afecten instalaciones de terceros realizará las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que pueden afectar su seguridad.

### **36.3 Traslado y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de las obras**

De manera previa al inicio de las OBRA, el CONTRATISTA deberá recabar la información en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o en las reparticiones públicas o privadas pertinentes, respecto de la existencia de servicios que pudieran interferir en la construcción de la OBRA, solicitando además la condición jurídica en la que se encuentran enmarcadas (permiso precario y/u otro).

En el caso de que tales autorizaciones tengan previsto el costo de remoción a cargo del permisionario, el CONTRATISTA efectuará todas las gestiones necesarias para que el mismo realice la remoción a su cargo.

Si el permisionario no accede a la remoción de los servicios, transcurridos los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la presentación de la solicitud de su remoción, será considerado renuente, quedando el CONTRATISTA habilitado a remover dichos servicios por sí.

En caso de que el permiso otorgado no indique obligación de traslado o remoción a cargo del permisionario; la remoción, traslado y protección de los servicios públicos existentes en la zona donde se ejecutarán las obras, quedará a cargo del CONTRATISTA.

Toda vez que el CONTRATISTA deba afrontar el gasto de remover los servicios enunciados anteriormente, deberá efectuar una licitación privada o concurso de precios, a fin de subcontratar la ejecución de dichas tareas, de conformidad con el Reglamento para la Contratación de la Remoción de Servicios que Interfieran con la Obra que como Anexo II forma parte del presente Pliego. Sobre esos montos el COMITENTE reconocerá un QUINCE POR CIENTO 15% adicional por todo



concepto vinculado a la subcontratación (proyecto, impuestos, gastos generales, tasas, gastos financieros, beneficio, etc.).

Cuando el gasto total en los traslados y reubicación de los servicios que interfieran con la construcción de la OBRA, supere el monto establecido en el FORMULARIO DE OFERTA, el COMITENTE deberá compensar al CONTRATISTA por ese mayor gasto, considerándolo como un EVENTO COMPENSABLE.

El avance de este ítem se medirá verificando los montos de facturación y constancia de los pagos realizados por el CONTRATISTA a los Subcontratistas, referenciándolos con el monto establecido en el FORMULARIO DE OFERTA.

La comparación con el monto establecido en el FORMULARIO DE OFERTA debe hacerse a valores básicos de acuerdo a los procedimientos vigentes en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

## **37 MEDIO AMBIENTE**

### **37.1 Objeto**

El CONTRATISTA deberá cumplir:

37.1.1 Con lo establecido en el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA II) de la Dirección Nacional de Vialidad, Año 2007 o versiones supletorias y con las Leyes Nacionales y/o Provinciales de Medio Ambiente y particularmente con las condiciones surgidas en la ejecución de las obras.

37.1.2 Con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la DIA o Viabilidad Ambiental otorgada por Autoridad Provincial Competente.

### **37.2 Permisos Ambientales**

El CONTRATISTA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos correspondientes y está facultado para contactar a las Autoridades Ambientales para obtener los permisos ambientales, o en el evento de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución de la OBRA.

### **37.3 Plan de Manejo Ambiental para la etapa de Construcción (PMAc)**

Dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos, contados a partir del ACTA DE INICIO, el CONTRATISTA deberá presentar al COMITENTE, un Plan de Manejo Ambiental específico para la etapa de construcción (PMAc).

El CONTRATISTA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos y depósitos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de las obras. Rigen para la etapa de construcción las Medidas de Mitigación derivadas del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la obra, el MEGA II y las condiciones para la realización de los trabajos contenidos en las Resoluciones, y/o Dictámenes de aceptación que emitan las Autoridades Ambientales competentes.

El CONTRATISTA desarrollará y ejecutará un Plan de Manejo Ambiental específico para cada una de las obras (PMAc) basado en las presentes especificaciones, en las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental y en las condiciones de autorización que pudieran haber establecido las autoridades competentes. El PMAc deberá ser presentado al COMITENTE, para la verificación de su cumplimiento.

El PMAc debe contener todas las medidas de manejo ambiental específicas para las actividades directa e indirectamente relacionadas con la construcción, tales

como: selección de los sitios de campamento, préstamos de materiales, de las plantas de asfalto, de la maquinaria, de la capacitación del personal, de los insumos requeridos para efectuar la obra propuesta, movimiento de suelos, cruces de cauces de agua, obras civiles en general, almacenamiento de combustibles, plaguicidas, pinturas y desengrasantes, manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, y la fase de abandono.

El PMAc tiene por objeto detallar en el sitio de obra los procedimientos y metodologías constructivas y de control, que permitan garantizar la ejecución de los trabajos con el mínimo impacto ambiental posible.

La revisión del PMAc estará a cargo del Centro de Gestión Ambiental (CEGA) del Distrito que sea responsable de la obra. Conjuntamente con el PMAc, deberá presentarse la designación y Curricular Vitae del profesional, perteneciente a la empresa contratista, responsable de ejecutar el PMAc, el que será evaluado siguiendo lo establecido en “3.4 Responsables y Destinatarios “– “Capítulo 3 Plan de Manejo Ambiental” – Sección I Parte B del MEGA II o versión vigente al momento de la firma del contrato.

### **37.3.1 Plan de Capacitación del PMAc**

El Plan de Capacitación se considera una actividad fundamental en todas las etapas del proyecto, incluida la fase de admisión de personal (inducción ambiental). Se llevará a cabo en forma acorde con la organización prevista para la iniciación de la obra, es decir se efectuará en forma verbal y escrita.

El CONTRATISTA debe proporcionar capacitación y entrenamiento sobre procedimientos técnicos y normas que deben utilizarse para el cumplimiento del PMAc.

Durante la ejecución del CONTRATO, debe mantener registros actualizados de las inducciones y capacitaciones realizadas.

### **37.3.2 Responsabilidad**

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros, como resultado de las actividades de construcción, son responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

## **38 RETIRO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS**

Cuando por motivos específicos de la misma obra deba ser retirado UNO (1) o más ejemplares de árboles y/o arbustos, el CONTRATISTA deberá proceder a la reposición de los mismos colocando TRES (3) ejemplares por cada uno que sea retirado. La colocación de éstos deberá ser en la misma zona de influencia. Aun así, el retiro de ejemplares tendrá que estar previamente autorizado por la INSPECCIÓN DE OBRA. Para la presentación del proyecto se debe incluir la ubicación de los ejemplares que sea necesario retirar.

En caso de corresponder se deberá presentar para la aprobación por parte del COMITENTE el Proyecto de Forestación respectivo, para lo cual se tomará como modelo la Especificación Técnica Particular del Anexo XII- MEGA II o su versión vigente.

## **39 PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El CONTRATISTA deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos.

Deberá conocer y aplicar toda la legislación vigente tanto Nacional, Provincial como Municipal, incluyendo todos los requerimientos que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD especifique.

Cuando se produzcan incidentes dentro de la ZONA DE CAMINO que afecten al medio ambiente o la salud de las personas, el CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para mitigar los efectos que éstos pueden producir y evitar situaciones similares en el futuro.

El CONTRATISTA obtendrá los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultada para contactar las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales necesarios.

El CONTRATISTA deberá obtener todos los permisos y licencias requeridos para los trabajos que ejecute y que no sean suministrados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

El CONTRATISTA deberá acatar todas las condiciones y deberá cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, de acuerdo a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

En caso de que los trabajos de conservación se encuentren total o parcialmente en un Área Natural Protegida (ANP), el CONTRATISTA deberá presentar ante la autoridad que administra el ANP, la programación de dichos trabajos a fin de obtener la conformidad ambiental de los mismos.

En el caso que eventualmente se deban talar y retirar árboles deberá solicitarse la correspondiente autorización de la INSPECCIÓN DE OBRA. Los mismos deberán ser repuestos en la forma y cantidad que establezca dicho organismo.

### **39.1 Programa de Contingencias**

Regirá para la elaboración del Programa de Contingencias, las Especificaciones Técnicas Generales que se encuentran en el apartado 4.2.21 del Capítulo 4, Sección I, Parte B del MEGA II de la DNV.

### **39.2 Medidas de Mitigación**

Regirá para la elaboración de las Medidas de Mitigación, las Especificaciones Técnicas Generales que se encuentran en el Capítulo 7, Sección I, Parte A del MEGA II de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

### **39.3 Pasivos ambientales**

El CONTRATISTA efectuará el Programa de Pasivos Ambientales y los Subprogramas correspondientes, independientemente del sujeto que haya producido la actividad generadora siguiendo las normas contempladas en el MEGA II /2007 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en particular lo previsto en el Capítulo 9: Pasivos Ambientales. Vulnerabilidad Ambiental de la Obras Vial, Sección I, Parte A, y a las Especificaciones Técnicas Generales que se encuentran en el apartado 4.2.9. Manejo Ambiental de Obradores y Campamentos incluido en el Capítulo 4 de la Sección I, Parte B del MEGA II de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

### **39.4 Residuos Peligrosos**

El CONTRATISTA deberá hacerse cargo de la gestión de los residuos peligrosos desde su generación hasta su tratamiento y/o disposición final, cumpliendo las

normas contempladas en el MEGA II/2007, especialmente en el apartado 4.2.18. Residuos, Capítulo 4, Sección I, Parte B.

### **39.5 Residuos Sólidos**

El CONTRATISTA deberá realizar una Gestión Integral de los Residuos Sólidos permitiendo la eficiente recuperación de materiales reciclables y reutilizables, y llevando a disposición final los materiales no reciclables en rellenos sanitarios. Además, deberán adoptarse medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos generados, cumpliendo las normas contempladas en el MEGA II/2007, especialmente en el Capítulo 4 Especificaciones Técnicas Ambientales Generales, Sección I, Parte B.

### **39.6 Líquidos residuales**

El CONTRATISTA tendrá terminantemente prohibido verter líquidos residuales en cualquier cuerpo de agua o en el suelo del predio. A su vez, deberá realizar las instalaciones necesarias y cumplir las normas vigentes para el tratamiento de los efluentes líquidos para la salida del agua en condiciones apropiadas para su vuelco.

### **39.7 Responsabilidad**

Los daños causados al medio ambiente y/o a terceros como resultado sus actividades son responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

## **CAPÍTULO III: PERSONAL DEL CONTRATISTA**

## **40 RELACIONES LABORALES.**

El CONTRATISTA deberá:

- Respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes aplicables a su actividad, y la legislación laboral correspondiente, con prescindencia de cualquier otro régimen.
- Reconocer la representación de las Asociaciones Sindicales que cuenten con personería gremial otorgada por la Autoridad Administrativa correspondiente.
- Mantener en todo momento la vigencia del Seguro de Vida Obligatorio y del Seguro de Riesgos de Trabajo exigidos por el CONTRATO. Ambas coberturas deberán abarcar a todo el personal del CONTRATISTA.

### **40.3 PERSONAL OBRERO.**

El CONTRATISTA arbitrará los medios necesarios para que la mano de obra a contratar resida en su mayoría en las localidades donde se ejecute la OBRA.

### **40.4 SALARIOS.**

El CONTRATISTA abonará salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

### **40.5 IDONEIDAD DEL PERSONAL.**



El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y el COMITENTE podrá exigir el reemplazo de todo obrero que no considere competente y su asignación a otra tarea.

#### **41 SEGURIDAD DEL PERSONAL.**

El CONTRATISTA proveerá al personal afectado a la OBRA de elementos de seguridad pasiva personal, tales como cascos; guantes; botas; máscaras; anteojos; cinturones, etc., bajo normas IRAM.

Asimismo, en la OBRA se instalarán los elementos de seguridad colectiva (matafuegos; disyuntores; botiquines; elementos de señalización, etc.) que por su índole correspondan, siendo el CONTRATISTA responsable de los accidentes ocasionales o agravados por la falta o mal uso de los elementos arriba indicados.

Al momento de inicio de la OBRA, el CONTRATISTA deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

**ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO: Anexo A de la Sección 3B REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” correspondiente al Pliego FTN Edición 1997.**

**ANEXO II DEL PRESENTE PLIEGO: Reglamento para la Contratación de la Remoción de Servicios que Interfieran con la Obra**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** OBRA RUTA NACIONAL N° 7 – REPAVIMENTACIÓN TRAMO KM 592,00 – KM 654,00.  
PROVINCIA DE CORDOBA. PROYECTO. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 41 pagina/s.